



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida Resolución mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que fue enviada la correspondiente Notificación por Correo, pero esta fue devuelta por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso la Resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución, proferida dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
56683/15 799417	MARIO GARCIA JIMENEZ, MARGARET RUTH GARCIA	19216706, sin identificar	KR 86 141 18 IN 1	AAA0131THTD	050N00455289	02 de marzo de 2021	Acuerdo 523/2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de los señores: MARIO GARCIA JIMENEZ, identificado con C.C. No. 19.216.706, MARGARETH RUTH GARCIA O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 86 141 18 IN 1 e identificado con Chip No. AAA0131THTD, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.707.568), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 86 141 18 IN 1 e identificado con Chip No. AAA0131THTD y Matrícula Inmobiliaria 050N00455289 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Ordenar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señores: MARIO GARCIA JIMENEZ, identificado con C.C. No. 19.216.706, MARGARETH RUTH GARCIA, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses, la cual se establecerá al momento de materializar el respectivo embargo. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SÉPTIMO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

								<i>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 538 del Estatuto Tributario.</i> NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Original Firmado por: Elizabeth Martínez Mayorga /Abogada Ejecutora
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
52594/15 796625	COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD DEL NORTE "SALUD NORTE E.S.S	830014611-2	CL 164 22 78	AAA0107PKCN	050N00459698	14 de septiembre de 2022	Acuerdo 523/2013	1. Seguir adelante con la ejecución, en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD DEL NORTE "SALUD NORTE E.S.S. por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 DE 2013, asignada al predio ubicado en CL 164 22 78 identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-00459698, CHIP AAA0107PKCN. 2. Decretar el Embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD DEL NORTE "SALUD NORTE E.S.S identificada con el NIT No 830014611-2 3. Decretar, el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la ejecución, mencionado el primer acápite de la parte considerativa de esta providencia. 4. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada en el numeral tercero de esta providencia. 5. Oficiar a la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, solicitando los remanentes del proceso que allí se adelanta. 6. Oficiar al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, solicitando los remanentes del proceso que allí se adelanta. 7. Oficiar al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, para efectos de informar la existencia del proceso de cobro coactivo adelantado por la entidad y solicitando información sobre el proceso que se adelanta en el despacho. 8. Ordenar la investigación de otros bienes o derechos patrimoniales que integren el patrimonio de la parte ejecutada, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. 9. Practicar, la liquidación de la obligación por concepto de la contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

								10. Ordenar, el avalúo y remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar. 11. Notificar, el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. 12. Advertir, a la parte ejecutada, que contra la presente decisión no procede ningún recurso, conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Septiembre de 2022. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE <i>Nelly Patricia Ramos H</i> Nelly Patricia Ramos Hernandez Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
69447/15 812483	CARLOS ELISEO RODRÍGUEZ DÍAZ	sin identificar	KR 51 75A 46	AAA0056LFJZ	050C01136519	18 de junio de 2021	Acuerdo 523/2013	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor RODRÍGUEZ DÍAZ CARLOS ELISEO o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación, y, decreto de embargo y secuestro de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se materialice la medida decretada y se continúe con el respectivo remate. ARTÍCULO TERCERO: DECRETO EMBARGO. ORDENAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 51 75A 46, a nombre del señor CARLOS ELISEO RODRÍGUEZ DÍAZ, quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-01136519. ARTÍCULO CUARTO: ORCIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para inscriba la medida de embargo en el folio referido. ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario el contribuyente, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses, la cual se establecerá al momento de materializar el respectivo embargo; en caso de no haberse decretado dicha medida. ARTÍCULO SEXTO: LIBRESE los oficios correspondientes a las entidades bancarias para lo pertinente. ARTÍCULO SEPTIMO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor en caso de haberse ejecutado. ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

								contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO DECIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes arriba descritos dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Sentencia al señor RODRIGUEZ DIAZ CARLOS ELISEO o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por VÍCTOR HUGO LÓPEZ GUTIÉRREZ ABOGADO EJECUTOR
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
77651/15 820342	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL LOPEZ DE REYES	41533804	KR 7H 153A 55 IN 7	AAA0158SBHK	050N20293140	09 de septiembre de 2022	Acuerdo 523/2013	1. Seguir adelante con la ejecución, en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL LOPEZ DE REYES, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, asignada al predio ubicado en la KR 7H 153A 55 IN 7 identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20293140, CHIP AAA0158SBHK. 2. Decretar, el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la ejecución, mencionado el primer acápite de la parte considerativa de esta providencia. 3. Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada en el numeral segundo de esta providencia. 4. Oficiar al Juzgado 26 de Familia de Bogotá, para efectos de informar la existencia del proceso de cobro coactivo adelantado por la entidad y solicitando información sobre el proceso que se adelanta en el despacho. 5. Ordenar la investigación de otros bienes o derechos patrimoniales que integren el patrimonio de la parte ejecutada, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. 6. Practicar, la liquidación de la obligación por concepto de la contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

							7. Ordenar, el avalúo y remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar. 8. Notificar, el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. 9. Advertir, a la parte ejecutada, que contra la presente decisión no proceda ningún recurso, conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Septiembre de 2022. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE <i>Nelly Patricia Ramos H</i> Nelly Patricia Ramos Hernandez Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
--	--	--	--	--	--	--	---

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
60103/15 802377	URBANIZACION EL CAMPITO LTDA URELCA	8000620735	AC 134 7B 51	AAA0101ARKC	050N20273651	Enero 8 de 2021	Acuerdo 523/2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de la URBANIZACION EL CAMPITO LTDA URELCA O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, identificada con Nit No. 8000620735, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección AC 134 7B 51 e identificado con Chip AAA0101ARKC, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO (\$ 4 167.151), más los intereses que se cargen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AC 134 7B 51 e identificado con Chip AAA0101ARKC y Matrícula Inmobiliaria 050N20273651 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Omitir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretado en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la URBANIZACION EL CAMPITO LTDA URELCA O ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo, conforme a lo ordenado por el artículo 565 y s.s., del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012. OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Art 536 del Estatuto Tributario Nacional NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Original firmada por la Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ MAYORCA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
77621/15 820313	SANTIAGO NICHOLS	79145560	KR 90 156 71	AAA0132EDDE	050N00452222	17 DE MARZO DE 2020	Acuerdo 523/2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución de la presente resolución administrativa de cobro de impuestos, en contra de los señores MAURO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 38.214.696, y ANTONIO RUTH GARCÍA O EL ACTUAL PROPIETARIO DEDUCIDO R, por concepto de construcción de vivienda en Acuerdo 523 de 2013 suscrito sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 90 156 71 e identificado con Chip No. AAA0132EDDE, por lo tanto, ORDENAR SE DECRETAN LAS SIGUIENTES: SESENTA Y OCHO (68) PUNTOS (68 PUNTO), que los señores que se citan sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de existencia de deuda respectivo, y valorizándose en especie el pago total de la obligación. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles gravados con el IDU con dirección KR 90 156 71 e identificado con Chip No. AAA0132EDDE y Matrícula Inmobiliaria 050N00452222 de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Ordenar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretado en el material segundo de esta providencia. CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de los sumos de dinero que lleguen o llegaren, así como depositados en Cuentas de Ahorro o Corriente, Cuentas de Depósito, Cuentas de Corriente Crediticia y representaciones financieras, y cuentas en otros depósitos de los señores MAURO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 38.214.696, ANTONIO RUTH GARCÍA, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses, la cual se emitirá en el momento de materializarse respectivo este pago. QUINTO: CANCELAR los efectos correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para el presente. SEXTO: LIQUIDACIONES. CANCELAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SÉPTIMO: ORDEN DE AJUO Y REMATE. Ordenar el ajuo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practican medidas cautelares. OCTAVO: Continuar en costas al ejecutado por las costas. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2000, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo está establecido en el Artículo 506 del Estatuto Tributario. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Original Firmado por: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán / Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1085

05 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6 - 27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 05 de octubre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 05 de octubre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 06 de octubre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno

Revisó Y Aprobó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado Revisor STJEF
Proyectó: Juanita Avila Avila - Abogada Sustanciadora - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

